 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 1 de 16

OBJETO:

Celebrar contrato de interés público con la Corporación Cultural DC Arte para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020.


1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

A su vez es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria.

El Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** formuló el proyecto de inversión 1000: "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones", cuyo objetivo general es: "*Posicionar el fomento como un proceso transversal estratégico para el desarrollo de las prácticas artísticas que materialicen la*

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 2 de 16

noción de artista y ciudadano en sus múltiples posibilidades de expresión y en el ejercicio pleno de sus derechos, mediante asignación de recursos técnicos, económicos y en especie, bajo los principios de equidad, transparencia y concertación” Dentro de sus objetivos específicos se destaca: “Fortalecer el Programa Distrital de Estímulos, Alianzas Estratégicas y Apoyos Concertados, cualificando los procesos de participación ciudadana, disponiendo los recursos necesarios para la ejecución de las acciones priorizadas en estos espacios y atendiendo criterios de calidad, cobertura y diversificación de la oferta artística”.


Este proyecto de inversión formula tres estrategias para la promoción de la circulación, la investigación, la creación, la formación y la apropiación. El desarrollo de las estrategias se enmarca en los lineamientos del proceso de fomento establecidos para el sector cultura, según los cuales se definen componentes. Para los presentes estudios previos cobra relevancia la ESTRATEGIA 1: Fortalecimiento del Programa Distrital de Estímulos, Alianzas Estratégicas y Apoyos Concertados como mecanismos de implementación de la política de fomento. En esta estrategia se encuentra el Programa de Apoyos Concertados.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *“propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...)*”.

El Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, lo cual para el caso del **IDARTES** posibilita de acuerdo con los alcances del referido decreto potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 3 de 16


de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Es así como, en virtud del marco normativo antes señalado y en aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, mediante la Resolución No. 408 de fecha 29 de julio de 2019, se ordenó la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020.

El Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivo fortalecer procesos y proyectos del arte, cultura y patrimonio, en el marco del plan de desarrollo vigente, mediante convocatorias en las que pueden participar organizaciones con personería jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad. El PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente.

El PDCA promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten, entre otros, a fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales y promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales. En su implementación el Programa se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

El Programa Distrital de Apoyos Concertados se implementa a través de dos modalidades: convocatoria abierta e invitación a proyectos de carácter metropolitano. Los proyectos de convocatoria abierta se caracterizan por ser iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales en las que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 4 de 16

pueden participar organizaciones con personería jurídica, sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad.


El propósito del PDAC, es fortalecer procesos y proyectos del arte cultura y patrimonio, mediante convocatorias. A su vez el PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente. El PDAC promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público que, desde el arte, la cultura y el patrimonio apunten, entre otros, a: Fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, consolidar iniciativas de cultura ciudadana y transformación cultural, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales, promover la inclusión y el reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales. En su implementación el Programa se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Una vez cerrado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, resultaron inscritas 125 propuestas y al cabo de la verificación de documentación administrativa y técnica y las respectivas subsanaciones quince (15) de tales propuestas correspondientes al área artística de Arte Dramático surtieron y finalizaron todo el proceso de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento denominado “Condiciones de Participación en el Banco de Proyecto Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020”.

El proceso de evaluación de las propuestas participantes se surtió a través de dos (2) fases, así:

- 1- Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.
- 2- Evaluación técnica del proyecto participante.

La Evaluación técnica examina el proyecto para determinar su factibilidad desde dos aspectos a saber: para entidades que **SÍ** recibieron cofinanciación en la vigencia 2019 del PDAC se tomaron en consideración los siguientes criterios: pertinencia, coherencia, impacto esperado, presupuesto, sustentación y evaluación de la ejecución 2019. Para entidades que **NO** recibieron cofinanciación en la vigencia 2019 del PDAC los siguientes: pertinencia, coherencia, impacto esperado, presupuesto y sustentación. Una vez finalizado el proceso de evaluación, se conformó la lista de proyectos elegibles integrada por aquellos que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75).

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 5 de 16


Los proyectos participantes en la Convocatoria abierta del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, deben estar inscritos en una de las siguientes líneas: 1. La ciudad un escenario cultural para todos, 2. Formación para la transformación del ser, 3. Dinamización de espacios culturales, 4. Leer es volar, 5. Ciudad intercultural, 6. Cultura ciudadana para la convivencia, 7. Patrimonio vivo y dinámico y 8. Gestión del conocimiento.

El proyecto TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN", se compone de actividades de las dimensión de apropiación y se encuentra inscrito en la línea de participación "Cultura ciudadana para la convivencia", la cual consiste en proyectos de cultura ciudadana que abordan percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones de la ciudadanía y de esta con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales. Así mismo, iniciativas locales que aportan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las comunidades, la apropiación del espacio público, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social para la vida.

El proyecto en mención es un proyecto integral que parte de la cultura como un bien público, y busca a través de un hecho teatral dar a conocer, principalmente entre la población estudiantil, la importancia de los humedales para la ciudad para ser entre todos defensores de la naturaleza.

En respuesta a lo anterior y considerando que el proyecto busca ampliar la oferta artística de la ciudad propiciando el acceso a la cultura como un derecho y responde al campo del arte dramático y al IDARTES, se encuentra en el proyecto TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN", una propuesta viable que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

Es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos a la puesta en marcha de los proyectos presentados y seleccionados en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, claro está que manteniendo la esencia de cada uno de los proyectos de tal manera que se logre llevar el arte en sus

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 6 de 16

diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad.


A continuación se cita el hecho originador de la adopción de medidas y expedición de normativa para la contención del Coronavirus COVID- 19.

La identificación por parte de las autoridades chinas de un nuevo coronavirus (nCoV) caracterizado como posible etiología y denominado como COVID-19, hizo que el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud -OMS- el día 30 de marzo de 2020 emitiera la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional -ESPII- con el propósito fundamental de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones.

La Organización Mundial de la Salud –OMS el once (11) de marzo de 2020- declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse como una pandemia global¹, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, instando a los Estados con el propósito de formular e implementar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas para la mitigación de las consecuencias sociales y económicas de la pandemia, por lo que se manifestó:

"Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha."

Por su parte, en la misma fecha, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto 081 de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el propósito fundamental de garantizar la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 7 de 16

epidemiológica derivada del brote de la enfermedad (COVID- 19) causada por el nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) en Bogotá, D.C., ordenando en el Artículo 3° “(...) *la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de mil (1.000) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona*”.

De conformidad con la determinación adoptada por el Gobierno Nacional comunicada a través de los diferentes medios de información y en especial la alocución presidencial transmitida el doce (12) de marzo de 2020, se determinó que las reuniones, aglomeraciones, actividades públicas o privadas no debían concentrar más de quinientas personas.


El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 2020 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (SARS-Cov-2) en todo el territorio nacional, hasta el treinta (30) de mayo de 2020 **o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen**, estableciendo en el Artículo 2° - Numeral 1° como medida sanitaria la de “*Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida*”.

Mediante Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, se ordenó cerrar la frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela, a partir de las 5:00 a.m. horas del 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

En sesión del Consejo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático de fecha, como resultado del análisis de la situación en la ciudad de Bogotá, D.C., derivada del inminente riesgo de contagio del Coronavirus (SARS-Cov-2), se emitió concepto favorable y consecuentemente se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceder con la declaratoria de situación de Calamidad Pública, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático el dieciséis (16) de marzo de 2020 mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 declaró la situación de Calamidad Pública, hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (SARS-Cov-2) en la ciudad de Bogotá. D.C.

En la misma fecha, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministro de Salud y Protección Social en el anuncio realizado a la opinión pública con el propósito de informar que se

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 8 de 16

limitaría la realización de actividades de aglomeración de público, la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Resolución 0397 de 2020, adopto medidas orientadas hacia la preservación de la vida y la mitigación de los riesgos en el desarrollo de aglomeraciones en la ciudad de Bogotá, D.C. con ocasión de la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19), estableciendo en el Artículo 1° - Numeral 1° como medida: *“Suspéndase la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público que se pretendan llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., con un aforo de más de 50 personas, de conformidad con la determinación del Gobierno Nacional (...).”*


El Presidente de la República, mediante el Decreto 417 de 2020, del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19).

El dieciocho (18) de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante el Decreto 420 de 2020, dictó medidas transitorias para la expedición de normas en materia de orden público con el propósito fundamental de prevenir y controlar la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19).

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., como primera autoridad de policía, a nivel distrital mediante el Decreto Distrital 090 de 2020, de fecha diecinueve (19) de marzo de 2020, estableció medidas transitorias con el propósito fundamental de garantizar el mantenimiento del orden público, con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital.

Mediante la expedición del Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, se suspendió el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano de pasajeros provenientes del exterior por vía aérea, por el término de 30 días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020, permitiendo únicamente el desembarque en caso de emergencia humanitaria, caso fortuito o fuerza mayor, tripulantes, personal técnico y directivo, y acompañantes de la carga de empresas que transporten carga aérea.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020 del 22 de marzo de 2020 ordenó: *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus*

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 9 de 16


COVID-19', de igual forma suspendió las operaciones aéreas nacionales, salvo carga y emergencia humanitaria, hasta la misma fecha y define las sanciones por incumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., en aplicación de los principios sistémico y de coordinación que orientan la gestión de riesgos, mediante el Decreto 091 de fecha veintidós (22) de marzo de 2020, modificó la vigencia de las medidas transitorias establecidas con el propósito fundamental de garantizar el mantenimiento del orden público, con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital, extendiendo los efectos de las mismas en los siguientes términos: *“Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas (...)*”. Así mismo Mediante el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de situación de Calamidad Pública en el Distrito Capital efectuada mediante el Decreto Distrital 087 del 2020.

Por otra parte con la expedición del Decreto 106 de 2020 del 08 de abril de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. dio continuidad a la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada con el propósito fundamental de prevenir y controlar la situación epidemiológica derivada del nuevo Coronavirus (SARS-Cov-2) causante de la enfermedad (COVID-19).

El Gobierno Nacional mediante el decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”*. “dispuso en el Artículo 1. *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00.00 a.m) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID.19”*.

Expuesto lo anterior, que se resume en la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS , en relación con el avance de los contagios del denominado COVID-19, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como disposiciones normativas expedidas por la


	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 10 de 16

Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios relacionados con el COVID-19, y ante el avance de los casos reportados en países o regiones, la Subdirección de las Artes y las Gerencias de Música, Artes Audiovisuales, Artes Plásticas, Arte Dramático, Literatura y Danza, con ocasión de la ejecución de los proyectos presentados por las Entidades Sin ánimo de Lucro –ESAL- en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados – 2020, los cuales conllevan a la celebración de Contratos de Interés Público y elevada la consulta con el Comité Jurídico Sectorial Fomento sobre el horizonte de ejecución de tales proyectos, mediante acta de concertación suscrita con cada una de las Esal se realizaron ajustes a los proyectos en el sentido de realizar actividades no presenciales dando cumplimiento a los objetivos y metas planteadas en cada uno de los proyectos, para el desarrollo de la cultura y las artes como componentes esenciales de la construcción de una ciudad, contribuyendo así en la formación de sujetos creativos, sensibles, corresponsables de la construcción social del territorio, fortaleciendo y promoviendo las oportunidades para los creadores y gestores de la escena artística capitalina.

En consonancia con lo anterior, la Corporación Cultural DC Arte, dando cumplimiento al proyecto “TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN” y atendiendo la normativa expuesta acerca del COVID 19 realizó ajustes al proyecto de manera que se asegurara la protección de los beneficiarios del mismo sin detrimento del ejercicio de sus derechos culturales y, en este caso particular, del disfrute del Arte Dramático mediante las actividades propuestas. Es así como se realizarán encuentros virtuales con población estudiantil de entidades educativas de la ciudad, para aportar en el conocimiento y cuidado de los humedales y su importancia hídrica en la sabana de Bogotá mediante la circulación de una obra de teatro, piezas audiovisuales y charla de un experto en el tema ecológico, muy vigente en la actualidad y que gracias a un hecho teatral tiene el potencial de crear conciencia a la vez que permite el disfrute y ejercicio de los derechos culturales de estudiantes, docentes y padres de familia. El impacto del proyecto se evaluará mediante la realización de encuestas a la población beneficiaria.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conocida la misión del IDARTES y su actividad en pro del fomento de la actividad cultural en la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 11 de 16


ciudad, y analizada la justificación de la contratación, se encuentra pertinente y oportuna la celebración de un contrato de interés público o colaboración, bajo la estricta sujeción a la normatividad que los rige.

Ahora bien, la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de las Gerencias.

Una de estas gerencias es la de Arte Dramático, dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del Arte Dramático y sus diferentes géneros; dentro de sus funciones cabe destacar la dirección y gestionamiento de la ejecución de planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo del arte dramático de acuerdo con los lineamientos institucionales y sectoriales.

El proyecto TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN" tiene especial relevancia para la Gerencia de Arte Dramático puesto que además de corresponder a las metas del IDARTES en procura del fomento de las prácticas artísticas en todas sus dimensiones, pone de manifiesto que el Teatro es una herramienta eficaz en la construcción de cultura ciudadana, puesto que su carácter artístico y lúdico permea la resistencias culturales y los prejuicios y viabiliza la toma de conciencia en este caso, sobre la ecología, la importancia del medio ambiente y el compromiso de la ciudadanía de su cuidado.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto "TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Fecha: 20/02/2020
		Versión: 03
		Página: 12 de 16

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar contrato de interés público con la Corporación Cultural DC Arte para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público


3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.814.400)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por que el CDP No. 1987 el cual hace parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1987	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-15-01-11-1000-127	127– Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	\$37.814.400

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **30 de septiembre de 2020**.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 13 de 16


reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.814.400)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.814.400)**, cancelados así:

1. **Un primer desembolso** correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$17.016.480)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso y los productos que a continuación se relacionan:


- Soportes de la gestión realizada con las entidades educativas a las que se les dirigirá el proyecto.
- Programación de los seis (6) Encuentros *on line* previstos en el proyecto, con detalle de población objetivo, fecha, hora y canal, plataforma o medio por el cual se accederá a las transmisiones.
- Hoja de vida del experto temático a cargo de la charla virtual.
- Bocetos o avance del mapa de humedales y aves endémicas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 14 de 16

2. **Un segundo y último desembolso** correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$20.797.920)**, a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar, el certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2019 y que no registra observaciones e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría y los productos que a continuación se relacionan:

- Documentos soporte de la realización de seis (6) Encuentros *on line*, según los soportes arrojados por el medio virtual de su transmisión, con el detalle de fechas, horas, duración y número de beneficiarios (asistentes).
- Documento que consolide el número total de beneficiarios (asistentes) a los encuentros *on line* discriminados por entidad educativa y reportados según lo estipulado en el numeral 12 de las obligaciones específicas de este contrato.
- Copias en el medio pertinente de las cuatro (4) piezas audiovisuales y de la charla virtual realizadas para el proyecto.
- Muestra del mapa de humedales con sus aves endémicas, en el medio pertinente.
- Soporte o base de datos de la red virtual de amigos de vecinos de humedales.
- Copias del video y del registro fotográfico, con las características y formatos previstos en el presupuesto del proyecto.
- Documento de sistematización de resultados consolidados de las Encuestas previstas en el literal **d** de la obligación general N° 4.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 15 de 16

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES


3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES**, y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.
2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 16 de 16

3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, el IDARTES adelantará el proceso o procedimiento correspondiente e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el que conste como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) Informe financiero: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto f) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. g) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. h) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES**. i) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 17 de 16

informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados así rendimientos financieros, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin.


9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Salud, ARL, Pensiones y Parafiscales si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

13. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 18 de 16

IDARTES, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

14. Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal.


15. Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

16. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

17. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente, el informe de actividades desarrolladas que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin.

18. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen o adicionen.

19. El **CONTRATISTA** se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IDARTES**, a

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 19 de 16

defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

20. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

21. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

22. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados o en sitios no autorizados se coloquen avisos, propaganda, publicidad y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.


23. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**.

24. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través de la cual se constate una relación contractual.

25. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

Parágrafo Primero: en virtud del principio de la buena fe, la información que EL CONTRATISTA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 20 de 16

3.8.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES


1. Garantizar la asignación a la ESAL de la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.814.400)**, para desarrollar el proyecto "TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN".
2. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y a la ejecución contractual.
5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.
6. Liquidar el contrato suscrito.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto "TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN", presentado al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Garantizar los servicios de coordinación general del proyecto.
3. Realizar la grabación y edición de cuatro (4) piezas audiovisuales de fragmentos de la obra "La Cigarra".
4. Realizar seis (6) encuentros virtuales para la circulación *on line* de la obra "La Cigarra": función pregrabada, pieza audiovisual y conferencia.
5. Diseñar, elaborar y circular un mapa de humedales y sus aves endémicas a través de las redes sociales y población estudiantil.
6. Realizar el diseño y creación de una charla virtual de un experto temático.
7. Garantizar la creación y organización de una red virtual de amigos vecinos de los humedales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 21 de 16

8. Realizar un video memoria del proceso de una duración mínima de seis (6) minutos.
9. Realizar el registro fotográfico de los encuentros virtuales y el “detrás de cámaras” de las piezas audiovisuales, según lo previsto en el presupuesto del proyecto.
10. Garantizar que los titulares de las obras y/o trabajos artísticos participantes en el proyecto autoricen la reproducción y transmisión del material audiovisual en el marco del proyecto, manteniendo indemne al Instituto Distrital de las Artes – Idartes- por reclamaciones de terceros relacionadas con las obras de agrupaciones artísticas distritales, nacionales e internacionales, según sea el caso. El contratista deberá entregar un documento con la relación de las obras y/o trabajos artísticos participantes en el proyecto, anexando el soporte legible y verificable de cada una de las autorizaciones (si aplica).
11. Garantizar que cada uno de los artistas y/o participantes del proyecto, que estén incluidos en montajes o piezas propias de la entidad contratista, autoricen la reproducción y transmisión del material audiovisual en el marco del proyecto, manteniendo indemne al Instituto Distrital de las Artes – Idartes- por reclamaciones de terceros relacionadas con las obras de agrupaciones artísticas distritales, nacionales e internacionales, según sea el caso. El contratista deberá entregar un documento con la relación de los artistas, talleristas, ponentes y en general personas participantes en el proyecto, anexando el soporte legible y verificable de cada una de las autorizaciones.
12. Allegar MENSUAL y simultáneamente con el informe al que se refiere el numeral 17 de las obligaciones generales, los documentos soporte de la realización de cada una de las presentaciones *on line* de los montajes, así como de cada una de las sesiones de cada uno de los talleres de formación y de cada una de las ponencias. Tales documentos soporte deben coincidir con la programación entregada, venir ordenados cronológicamente y permitir identificar tiempo, horario (inicio/fin) y número de artistas participantes y de espectadores (pantallazos, reportes generados por Google analytics, Hootsuite o la herramienta que se use para tal fin).
13. Marcar con nombre (del evento, de la obra, de la muestra etc.) y fecha, cada una de las fotografías y/o registros audiovisuales que como soportes se adjunten a los informes de gestión (si aplica).
14. Marcar con nombre de la entidad, número del contrato y año, cada uno de los discos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 22 de 16

compactos que se adjunten a los informes, indicando asimismo su contenido (si aplica).

15. Atender las sugerencias del supervisor del contrato, quien será el representante directo del IDARTES, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, según sea el caso.

16. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.9. INFORMACIÓN CONTABLE:


EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 y la guía emitida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se considera que el contrato a suscribirse es un Contrato de interés público o colaboración, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 019 de 2012 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que se

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 23 de 16

tienen en cuenta en el clausulado que rige el mismo, desde el momento de su suscripción. Así mismo se soporta en las Circulares que sobre la materia emita la Agencia citada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizada una evaluación misional se determina la viabilidad del proyecto presentado al Idartes, acorde con la línea de apoyos concertados, encontrándose la concordancia del proyecto con los lineamientos de la política pública cultural de la ciudad. Una vez surtida esta etapa se dispone de los recursos para el apoyo al proyecto y se apoyan los rubros que fortalezcan de manera efectiva al sector.

El Comité de Fomento de la SDCRD mediante el acta N.º 31 correspondiente a las sesiones del 23 y 29 de enero de 2020, estableció el monto de las asignaciones presupuestales para los proyectos ganadores, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "TEATRO Y CULTURA CIUDADANA "LA CIGARRA LLEGÓ AL SUR Y SE TOPÓ AL COPETÓN" propuesto por la CORPORACIÓN ESCÉNICA DC ARTE cuyas actividades de encuentro con población estudiantil aportarán en la construcción de conocimiento, valoración, análisis y apropiación de su entorno ambiental para bien no solo de las localidades depositarias de valiosos recursos naturales y bienes ecológicos, sino de la ciudad en general. A dicho proyecto se le asignó la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.814.400).**

6. RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En ese orden de ideas se dejan estimados en la siguiente matriz de riesgos lo que son de posible o probable ocurrencia y se asigna el porcentaje de mitigación de los mismos:



GESTIÓN JURÍDICA

Código: 2TR-GJU-F-14

Fecha: 20/02/2020


**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS
PÚBLICO O DE COLABORACIÓN
(artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)**

Versión: 03

Página: 24 de 16

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista.
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento(100%) el contratista
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES.
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
TECNOLÓGICO	Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
SOCIAL	Baja participación de la ciudadanía en las actividades, presentaciones y eventos en espacio público.	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA			Código: 2TR-GJU-F-14
				Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN			Versión: 03
	(artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)			Página: 25 de 16


	cuenta al momento de la presentación del proyecto.					
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES.
RIESGO SANITARIO	Teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, y de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes en especial lo referente a las actividades de aglomeración de público.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o virtuales, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	Entidad contratante y contratista	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume un cuarenta por ciento (40%) el contratista. Lo asume en un sesenta por ciento (60) el IDARTES.
RIESGO CAMBIARIO	Variaciones en el mercado que puedan alterar el valor representativo de la moneda.	Entidad contratante y contratista	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.

7. GARANTÍAS

Con base en lo establecido en el decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación, en consecuencia al no indicar nada el decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 26 de 16


- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

8. SUPERVISIÓN


El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el (la) Gerente de Arte Dramático o quien haga sus veces; en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-14
		Fecha: 20/02/2020
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión: 03
		Página: 27 de 16

- 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.
- 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Fecha: 15 de mayo de 2020.

Proyectó: Patricia Rivas – Profesional espec. - Gerencia de Artes Dramático.



Revisó: DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA - Gerente de Arte Dramático.

